

2. Comunicar a las personas interesadas que si se presentan fuera del plazo indicado, se las considerará como parte, sin que por esto se haya de retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento, y que si no se presentan oportunamente, continuará el procedimiento en sus trámites, sin que sea necesario hacerles ninguna notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Marratxí, 16 de abril de 2012

**La directora general de Función Pública,
Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios**
M. Núria Riera Martos

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 9340

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 9 de mayo de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Illes Balears de día 25 de enero de 2012, en la que se aprueban las tablas salariales para los años 2010, 2011 y 2012 (Exp: CC_Acta_04/039 código de convenio 07000255011981)

Antecedentes

1. El día 25 de enero de 2012, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Illes Balears se reunieron para acordar las tablas salariales para los años 2010, 2011 y 2012, de lo que se levantó la correspondiente acta de sesión.

2. El día 20 de abril, el señor Antonio Cabañate Riera, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registre, el depósito y la publicación oficial de la citada acta de sesión.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears del Acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Illes Balears de día 25 de enero de 2012, en la que se aprueban las tablas salariales para los años 2010, 2011 y 2012.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Palma, 9 de mayo de 2012

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral

Juana María Camps Bosch

Por delegación del Vicepresidente Económico,

de Promoción Empresarial y de Ocupación

(BOIB 153/2011)

En Palma, a 25 de enero de 2012, a las 11:00 h. en la sede de AFACO, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se mencionan a continuación:

- MCA.- UGT. ILLES BALEARS

- Juan Manuel Jerónimo Rodríguez – NIF-43.049.127G

- José Luciano Más Belmonte – NIF-42.942.129W

Asesor Sindical: Eusebio Ramón López – NIF-70.708.052A

- FECOMA – CC.OO. ILLES

Rafael Palomino Chacón – NIF-43.044.219H

- Daniel Mancheño Bataller – NIF-43.137.852H

Asesor Sindical: Rogelio Marín Canuto – NIF-02.073.478M

- AFACO

Mateo Oliver Gayá – NIF-18.218.568S

Antonio Cañabate Riera – NIF-43.098.737A

Entre todos y reconociéndose mutuamente legitimados para obligarse, acuerdan lo siguiente:

1º) Adaptar a esta Comunidad los acuerdos 'primero a quinto' firmados en Madrid por la Comisión Negociadora del IV Convenio General del Sector de Derivados del Cemento y que figuran en el Acta del 19 de octubre de 2011. Siendo el resultado de ello la tabla salarial del 2010 reproducida en el Anexo-I.

2º) Para el año 2011 se aplicará el tope máximo del 2 % de aumento sobre la tabla salarial del 2010, conforme lo dispuesto en Madrid el 19 de octubre de 2011 en el acuerdo 'segundo, apartado a)' de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de Derivados del Cemento. Siendo el resultado de ello la tabla salarial del 2011 reproducida en el Anexo-II.

3º) Para el año 2012, se establece un pago a cuenta del 1 % sobre la tabla resultante del año 2011, conforme el acuerdo 'segundo, apartados b) y d)' de la mencionada reunión de Madrid. Siendo el resultado de ello la tabla salarial del 2012 provisional, reproducida en el Anexo-III.

4º) Las dietas y medias dietas, el complemento no salarial y los premios por jubilación anticipada también están afectados por esos incrementos.

5º) Los acuerdos adoptados son con carácter retroactivo a día 1 de enero 2010, y entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de la firma, es decir el 26 de enero de 2012, indistintamente de su publicación oficial.

Se acuerda remitir esta Acta con sus anexos a la Dirección General de Trabajo de la C.A.I.B. para su registro y orden de publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, y a tal efecto se faculta a D. Antonio Cañabate Riera para su presentación.

Sin más asuntos que tratar, una vez leída y firmada la presente Acta por las tres representaciones, se levanta la sesión.

Anexo-I

A) Tabla Salarial: 2.010.

Nivel	Grupo	Mensual	Salario Base	Extras Verano y Navidad	Anualidad Bruta
XIII, XII	8		1.244,28	1.204,03	17.339,42
XI	7		1.254,08	1.213,41	17.475,78
X	6		1.272,14	1.230,46	17.726,60
IX	5		1.298,05	1.255,06	18.086,72
VIII	4		1.482,01	1.429,61	20.643,34
VII, VI	3		1.799,96	1.731,32	25.062,16
V, IV, III	2		2.349,19	2.252,55	32.695,38
II	1		2.927,20	2.801,04	40.728,48

B) Contratos de Formación y Prácticas - Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, inferiores a 16.556,17 € en jornada legal completa.

C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta Completa: 34,45 €

Media dieta: 11,52 €

Complemento No salarial: 4,72 €

D) Premios Jubilación Anticipada

A los 60 años 6.988,53 €

A los 61 años 5.557,80 €

A los 62 años 4.307,39 €

A los 63 años 3.159,99 €

A los 64 años 2.004,41 €

Anexo-II

A) Tabla Salarial: 2.011

Nivel	Grupo	Mensual	Salario Base	Extras Verano y Navidad	Anualidad Bruta
XIII, XII	8		1.269,17	1.228,11	17.686,26
XI	7		1.279,16	1.237,68	17.825,28
X	6		1.297,58	1.255,07	18.081,10
IX	5		1.324,01	1.280,15	18.448,42
VIII	4		1.511,65	1.458,20	21.056,20

VII, VI	3	1.835,96	1.765,95	25.563,42
V, IV, III	2	2.396,17	2.297,60	33.349,24
II	1	2.985,74	2.857,06	41.543,00

B) Contratos de Formación y Prácticas - Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, inferiores a 16.887,29 € en jornada legal completa.

C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta Completa: 35,14 €

Media dieta: 11,75 €

Complemento No salarial: 4,81 €

D) Premios Jubilación Anticipada

A los 60 años	7.128,30 €
A los 61 años	5.668,96 €
A los 62 años	4.393,54 €
A los 63 años	3.223,19 €
A los 64 años	2.044,50 €

Anexo-III

A) Tabla Salarial: 2.012

Nivel	Grupo	Mensual	Salario Base	Extras Verano y Navidad	Anualidad Bruta
XIII, XII	8		1.281,86	1.240,39	17.863,10
XI	7		1.291,95	1.250,06	18.003,52
X	6		1.310,56	1.267,62	18.261,96
IX	5		1.337,25	1.292,95	18.632,90
VIII	4		1.526,77	1.472,78	21.266,80
VII, VI	3		1.854,32	1.783,61	25.819,06
V, IV, III	2		2.420,13	2.320,58	33.682,72
II	1		3.015,60	2.885,63	41.958,46

B) Contratos de Formación y Prácticas - Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, inferiores a 17.056,16 € en jornada legal completa.

C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta Completa: 35,49 €

Media dieta: 11,87 €

Complemento No salarial: 4,86 €

D) Premios Jubilación Anticipada

A los 60 años	7.199,58 €
A los 61 años	5.725,65 €
A los 62 años	4.437,48 €
A los 63 años	3.255,42 €
A los 64 años	2.064,94 €

— o —

Num. 9354

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 9 de mayo de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Illes Balears de día 28 de diciembre de 2011, en la que se aprueba el calendario laboral para el 2012 (Exp: CC_Acta_05/039 código de convenio 07000255011981)

Antecedentes

1. El día 28 de diciembre de 2011, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Illes Balears se reunieron para acordar el calendario laboral para el año 2012, de lo que se levantó la correspondiente acta de sesión.

2. El día 20 de abril de 2012, el señor Antonio Cabañate Riera, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registre, el depósito y la publicación oficial de la citada acta de sesión.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears del Acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de los derivados del cemento de las Illes Balears de día 28 de diciembre de 2011, en la que se aprueba el calendario laboral para el año 2012.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Palma, 9 de mayo de 2012

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral

Juana María Camps Bosch

Por delegación del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación (BOIB 153/2011)

En Palma de Mallorca, siendo las 10:00 h del día 28 de diciembre de 2.011, se reúnen en la sede de AFACO las representaciones sindicales y patronal relacionadas a continuación, con el fin de acordar el calendario laboral orientativo para el año 2012 del sector de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- MCA.- UGT ILLES BALEARS

José Luciano Mas Belmonte (42.942.129W)

Juan Manuel Jerónimo Rodríguez (43.049.127G)

Asesor - Eusebio Ramón López (70.708.052A)

I. FECOMA – CC.OO. ILLES

- Rafael Palomino Chacón (43.044.219H)

Ismael Vich Rosauro (43.133.507C)

Asesor - Rogelio Marín Canuto (02.073.478M)

- AFACO

Mateo Oliver Gayá (18.218.568 S)

Antonio Cañabate Riera (43.098.737A)

Entre todos y reconociéndose mutuamente legitimados para obligarse, acuerdan lo siguiente:

Punto 1º.- Dar por válido el calendario que se adjunta en el anexo. El mismo es orientativo, fruto de la adecuación a la jornada anual de 1736 horas para el año 2012.

Punto 2º.- Se mandata a D. Antonio Cañabate Riera para tramitar dicha Acta y la documentación que se acompaña ante la Dirección General de Trabajo de la C.A.I.B.

Sin más temas que tratar, una vez leída y firmada la presente Acta por los representantes de cada organización, se levanta la sesión.

Anexo

Calendario Orientativo Laboral año 2.012 (Provisional)

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	D	L	F	D	F	NL	D	L	S	L	F	S
2	L	L	NL	L	L	S	L	L	D	L	NL	D
3	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
4	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
5	L	D	L	F	S	L	L	D	L	L	L	L
6	F	L	L	F	D	L	L	L	L	S	L	F
7	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	NL
8	D	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	F
9	L	L	L	F	L	S	L	L	D	L	L	D
10	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
11	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
12	L	D	L	L	S	L	L	D	L	F	L	L
13	L	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
14	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L